

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 814
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: ACOSTAS & CIA. S EN C.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00797-00

CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado del extremo activo no ha efectuado actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a la demandada SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA